GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI **Núm. 3** **Zacatecas, Zac., sábado 9 de enero de 2021**

SUPLEMENTO

AL No. 3 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE ENERO DE 2021

RESOLUCIÓN.- INE/CG694/2020 del consejo general del INE, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para Garantizar la Equidad entre los Participantes en la Contienda Electoral durante el proceso electoral federal concurrente con los locales ordinarios 2020-2021, Extracto.

ACUERDO.- Por el que se emiten las Reglas para Acreditar la Circunstancia de Violencia de Género para la Obtención del Estímulo Fiscal del Pago del Derecho de Control Vehicular.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021

[…]

RESULTANDO

[…]

VII. El 18 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/PC/298/2020, las y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción, a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

CONSIDERACIONES

[…]

II. COMPETENCIA.

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del Sistema Nacional Electoral, garantizar que las contiendas electorales se celebren bajo los principios de equidad e imparcialidad, con fundamento en los ordenamientos, preceptos y criterios, siguientes:

a) Conforme a la facultad de atracción

[…]

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3, de la LGIPE, en los supuestos que establezca la propia ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

[…]

IX. RAZONES QUE MOTIVAN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

[…]

Los retos de los procesos electorales, sobre todo uno tan complejo como lo será el concurrente 2021, requiere que las sinergias institucionales en acompañamiento de los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y demás actores, se conduzcan al amparo de reglas claras, precisas y concretas, que indiquen lo que se puede hacer y no hacer durante la contienda electoral, sin detrimento de los derechos humanos como la libre expresión e información y del debate vigoroso.

Esto es, sin que la finalidad de la presente resolución y los lineamientos, tengan como objetivo regular o establecer restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información, considerando que su sustento principal radica en garantizar la eficacia de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

[…]

Se trata de una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para emitir lo Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante los procesos electorales locales y federal 2020 y 2021, a saber:

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL

[…]

Transitorios

Único. Los aspirantes deberán realizar todas las acciones necesarias a fin de que se retire en su totalidad la propaganda, mensajes o expresiones de promoción en los medios de difusión regulados por los presentes lineamientos, a fin de cumplir con lo dispuesto en éstos a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. La presente resolución, así como los lineamientos, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales los presentes lineamientos, para los efectos precisados en los mismos. Asimismo, para que dichos organismos publiquen un extracto de la presente resolución en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.
[…]
SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del INE www.ine.mx.

El Consejero Presidente del Consejo General del INE **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo General del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-diciembre-de-2020/

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020. **EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA. Rúbrica.**

Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40, Apartado B) fracción II y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 y artículo 99 la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, estipuló los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción para fortalecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover su autonomía económica y la participación en la toma de decisiones.

Que el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, según lo previsto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), contempla el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado reconociendo el respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral, libertad y a la seguridad personal.

Que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, un problema de salud y un delito; que responde a la violencia estructural que tiene distintas dimensiones, y que es necesario analizar en su complejidad, tanto en las instituciones como en las prácticas sociales, como manifestación del poder de los hombres sobre las mujeres.

Que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) indica que en la entidad l 59% de las mujeres encuestadas de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en, al menos, un ámbito. Prevalece la violencia emocional con el 45.5%, seguida de la sexual con el 30.9%, la física el 30.8% y la económica el 25.9%.

Que el 42% de las mujeres encuestadas señalaron haber vivido violencia de pareja, mientras que el 30.8% violencia obstétrica. En el ámbito comunitario a lo largo de su vida es del 27.6% y en los últimos 12 meses es del 16.4%, siendo la violencia sexual (piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación) la principal agresión, con un 23.7% experimentada a lo largo de su vida y un 13.6% en los últimos 12 meses. La violencia emocional experimentada a lo largo de su vida es de un 12.2% y de un 6.3% en los últimos 12 meses. En el ámbito escolar, un 25% de las mujeres manifestaron vivir alguna situación de dicha violencia a lo largo de su vida escolar y un 20.2% en los pasados 12 meses, señalando como principales agresores a sus compañeras y compañeros, maestra y maestro.

Que el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (Banevim), el cual administra, sistematiza y analiza los registros administrativos de instituciones que realizan funciones de prevención, atención y sanción de las violencias de género señalando que la violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en nuestra entidad con un 39.4%. Asimismo, la violencia física ocupa el segundo lugar con un 28.3% de casos registrados; seguida de la violencia económica 22.2%, sexual 6.01%, patrimonial 3.0 % y otro 1%. Asimismo, respecto a las modalidades de violencia el 92% ocurre en el ámbito familiar. El 64 % de los agresores tienen un vínculo familiar con la víctima y el 47% de los feminicidios ocurrieron en el ámbito familiar.

Que de conformidad con el Plan de Prevención, Contención y Atención de la Violencia Familiar: “En Contingencia Estamos Juntas” implementado en el mes de marzo derivado de la pandemia por Covid-19, se tienen al 10 de diciembre de 2020, un total de 59,872 atenciones a 37,083 mujeres. En

este sentido, en este periodo se tiene un aumento de la violencia contra las mujeres del más del 100%.

Que en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, contempla en su Capítulo V: *De los Estímulos Fiscales*, artículo 22, fracción II, una medida afirmativa a favor de las mujeres víctimas de violencia como a continuación se indica:

> "Artículo 22. Las mujeres que se encuentren en el supuesto de ser víctima de violencia de género, tendrá los estímulos fiscales siguientes:
> …
> II. Respecto a las contribuyentes obligadas al pago del derecho de control vehicular, establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas tendrán un estímulo del 20% adicional a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ley.
>
> Para acreditar la circunstancia de violencia de género, la Secretaría de las Mujeres, emitirá reglas, las cuales serán publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas en las que se establecerá el procedimiento necesario para obtener el beneficio descrito en esta fracción".

Por tanto, se emiten las siguientes Reglas, como un instrumento que contribuye a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos destinados a este apoyo en beneficio de las mujeres víctimas de violencia:

REGLAS PARA ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL DEL PAGO DEL DERECHO DE CONTROL VEHICULAR

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las Reglas tienen como objeto establecer el procedimiento para acreditar la circunstancia de violencia de género contra las mujeres según lo previsto en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, respecto del estímulo fiscal consistente en el beneficio económico del 20% adicional a lo establecido en el artículo 25 del mismo ordenamiento, respecto del pago del derecho de control vehicular, estipulado en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Para efecto de estas Reglas, se entenderá que las mujeres víctimas de violencia son las usuarias de los Centros que forman parte de la *Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas*, como son: **1)** Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, sus hijas e hijos de la Secretaría de las Mujeres; **2)** Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de Zacatecas (CAVIZ) y el Albergue de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del SEDIF; **3)** Centro de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (CEPAVIF) de la Secretaría de Salud; **4)** Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género y el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; **5)** Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas (CEAIVZ) , y **6)** Institutos Municipales de las Mujeres.

Para la interpretación de las disposiciones previstas en estas Reglas, se atenderá a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

El estímulo fiscal del pago del control vehicular para mujeres víctimas de violencia se regirá por los principios legales de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia.

El ámbito de aplicación de estas Reglas será para las usuarias de los referidos Centros que estén registradas en el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres (Banevim).

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

a) Banevim: Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres;

b) Centros de Atención: Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, sus hijas e hijos de la Secretaría de las Mujeres; Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de Zacatecas (CAVIZ) y el Albergue de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del SEDIF; Centro de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (CEPAVIF) de la Secretaría de Salud; Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género y el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas (CEAIVZ) y/o Institutos Municipales de las Mujeres;

c) Estímulo fiscal: Beneficio económico indicado en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, consistente en el estímulo del 20% adicional a lo establecido en el artículo 25 del mismo ordenamiento, respecto del pago del derecho de control vehicular establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para las mujeres víctimas de violencia usuarias de los Centros de Atención;

d) Mujer víctima de violencia: La mujer a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;

e) Ruta Única de Atención: Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas, mecanismo para materializar los servicios de atención homologados, integrales, empáticos, coordinados e interinstitucionales para las mujeres víctimas de violencia;

f) Usuaria: Mujer víctima de violencia registrada en el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, usuaria de: los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, sus hijas e hijos de la Secretaría de las Mujeres; Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de Zacatecas (CAVIZ) y el Albergue de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del SEDIF; Centro de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (CEPAVIF) de la Secretaría de Salud; Fiscalía Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género y el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas (CEAIVZ) y/o Institutos Municipales de las Mujeres, y

g) Violencia contra las mujeres: Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en estas Reglas, así como lo no previsto en ellas, serán facultad de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La población objetivo son las mujeres víctimas de violencia:

- Que sean usuarias de los Centros de Atención.

- Que estén registradas en el Banevim.
- Que cuenten con documento que acredite la propiedad del vehículo, para su presentación en las oficinas de recaudación de rentas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

IV. REQUISITOS

Las mujeres víctimas de violencia usuarias de los Centros de Atención deberán:

- Seguir la ruta de atención en el Centro de Atención respectivo.
- Estar registrada en el Banevim.
- Requisitar el formato: Manifestación de solicitud para la obtención del estímulo fiscal del pago del derecho de control vehicular (Anexo 1).
- Presentar copia de identificación oficial vigente y con fotografía (INE y/o pasaporte).

V. DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas que deben cumplirse para el trámite del estímulo fiscal son:

La persona titular de los Centros de Atención, deberá:
1. Integrar expediente que incluya:

a) Formato: Manifestación de solicitud para la obtención del estímulo fiscal del pago del derecho de control vehicular, requisitado por parte de la usuaria (Anexo 1);
b) Copia de identificación oficial vigente y con fotografía (INE y/o pasaporte) de la usuaria, y
c) Carátula del expediente único de víctima de violencia del Sistema del Banevim, para acreditar que es usuaria del Centro de Atención.

2. Elaborar escrito dirigido al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del estado de Zacatecas, con los datos que acrediten que la mujer víctima de violencia es usuaria de los Centros de Atención y se encuentra registrada en el Banevim, según lo previsto en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021. Formato: Constancia para el trámite de la obtención del estímulo fiscal del pago del derecho de control vehicular.
(Anexo 2).

A dicho escrito se anexará la copia del formato: Manifestación de solicitud para la obtención del estímulo fiscal del pago del derecho de control vehicular (Anexo 1).

VI. DE LA COMPETENCIA

Semujer es la dependencia encargada de emitir las Reglas para acreditar la circunstancia de violencia de género para la obtención del estímulo fiscal del pago del derecho de control vehicular, acorde con lo estipulado en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

VII. DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En todo momento deberá cuidarse la confidencialidad de los datos proporcionados por las mujeres víctimas de violencia usuarias de los Centros de Atención en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

Cualquier información adicional o referente a estas Reglas será brindada por la Secretaría de las Mujeres ubicada en el Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac., teléfono 4929240892, extensión 112. Para la atención de solicitudes de información sobre estas Reglas, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en el Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac.; correo electrónico maria.enciso@zacatecas.gob.mx teléfono 4915000, extensión 45191; o bien a través del portal INFOMEX (http://infomexzacatecas.org.mx/Infomex/).

Para la presentación de denuncias, que representen la comisión de alguna falta administrativa de las y los servidores públicos respecto de estas Reglas, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, se encuentra ubicado en Avenida Universidad, No. 214, tercer piso, Fraccionamiento La Loma, C.P.98098.

De igual forma, para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del del estímulo fiscal previsto en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, las beneficiarias podrán acudir de manera directa a la Secretaría de Finanzas o a la Secretaría de la Función Pública, quien dará el trámite correspondiente o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:

Red estatal de buzones:

Sistema electrónico de Atención Ciudadana:
http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx
Sistema de Denuncia por Actos de Corrupción:
https://sidec.zacatecas.gob.mx
Correo electrónico:
contraloría.social@zacatecas.gob.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO: Las presentes Reglas entrarán en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Dado en el Despacho de la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expide el presente Acuerdo, para su debida aplicación y observancia a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). **SECRETARIA DE LA MUJERES.- ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA. Rúbrica.**

ANEXO 1.

FORMATO: MANIFESTACIÓN DE SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL DEL PAGO DEL DERECHO DE CONTROL VEHICULAR

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac, dará el tratamiento de datos personales que recabe por medio de este formato y los documentos que proporcione, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y demás normatividad que resulte aplicable.

Fecha: ____/_____/_____
día mes año

_____(1)[1]
Presente

Como usuaria de este Centro de Atención, manifiesto mi voluntad de acceder al estímulo fiscal previsto en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, consistente en el beneficio económico del 20% adicional a lo establecido en el artículo 25 del mismo ordenamiento, respecto del pago del derecho de control vehicular establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para las mujeres víctimas de violencia usuarias de los Centros de Atención.

Lo anterior, en el entendimiento de que será la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado quien resuelva sobre la procedencia de dicho estímulo fiscal, según lo ordenado en la propia Ley de Ingresos y las leyes de la materia.

_____
Nombre y firma de la usuaria

[1] Nombre de la persona titular del Centro de Atención en el que la mujer víctima de violencia es usuaria, acorde con la *Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el estado de Zacatecas*.

ANEXO 2

FORMATO: CONSTANCIA PARA EL TRÁMITE DE LA OBTENCIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL DEL PAGO DEL DERECHO DE CONTROL VEHICULAR

Número de Oficio:

Fecha: ____/_____/_____
día mes año

Director de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas de
Gobierno del estado de Zacatecas
P r e s e n t e

Por este medio se hace constar que la C._____, ha manifestado su voluntad de acceder al estímulo fiscal previsto en el artículo 22, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, consistente en el beneficio económico del 20% adicional a lo establecido en el artículo 25 del mismo ordenamiento, respecto del pago del derecho de control vehicular establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; por lo que me permito informar que es usuaria de los servicios de atención que otorga este _____(1)[2], con número de expediente único de víctima _____(2)[3], debidamente registrado en el Banco Estatal de Datos de Violencia Contra las Mujeres (Banevim).

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2021.

_____

Nombre y firma de la persona titular del Centro de Atención

[2] Indicar el nombre del Centro de Atención de la dependencia, Instituto de las Mujeres u organismo autónomo correspondiente, que brinda atención a mujeres víctimas de violencia según la *Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del estado de Zacatecas.*

[3] Especificar el número de expediente registrado para la usuaria en el Sistema informático del Banevim.